

DECRETO N° 0459 /20.-

NEUQUÉN, 06 ABR 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 9500-001735/2020 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deportes, Ley 2141, Decreto N° 2758/95; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita la renovación de la contratación del señor Juan de la Cruz LABRIN, D.N.I. N° 12.638.305, quien cumple funciones como colaborador, asistente y asesor de agentes deportivos bajo la órbita del Ministerio de Deportes;

Que a fin de atender a la necesidad técnica profesional de la Ciudad Deportiva, resulta necesario seguir contando con los servicios de la mencionada persona, quien cumple con las condiciones requeridas para la modalidad y metodología de trabajo, posee la idoneidad y el conocimiento necesario que sumado a su vasta experiencia y trayectoria como deportista, resultan de gran utilidad y beneficio para la ejecución de variadas tareas en el ámbito de dicha dependencia;

Que el señor Labrin, viene prestando servicios en la Subsecretaría de Deporte desde el año 2016, desempeñándose de forma muy satisfactoria;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y las Direcciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica del Ministerio de Deportes;

Que la presente contratación se encuadra en los términos del Artículo 64º, apartado 2º, inciso, h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación bajo modalidad de contrato de servicios del señor Juan de la Cruz LABRIN, D.N.I. N° 12.638.305, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto mensual de pesos veintiséis mil (\$26.000.-), para desempeñar funciones de facilitador deportivo –Código TFD- en el ámbito del Ministerio de Deportes.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicios a suscribir, el que forma parte integrante de la presente norma como **ANEXO ÚNICO** y **FACÚLTASE** al Ministro de Deportes a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

DECRETO N° 0459 /20.-

Artículo 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 02- SUBSECRETARÍA DE DEPORTES
ACO 012 –CONDUCCIÓN SUPERIOR – SUBSECRETARÍA DE DEPORTE

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Importe
16	SS	02	03	04	10	01	27	00	000	1111	\$312.000.-

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de las áreas competentes del Ministerio de Deportes, se efectuarán las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Deportes.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por SANCHEZ MERCADO Luis



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

DECRETO N° 0459 /20.-

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los días del mes de del año 2020, entre el Ministro de Deportes, señor Luis Sánchez Mercado, D.N.I. N° 22.012.324, con domicilio en Lanín 1700 de la ciudad de Neuquén, en representación del Estado Provincial, en adelante "**EL COMITENTE**", por una parte y el señor Juan de la Cruz Labrín, D.N.I. N° 12.638.305, con domicilio en calle José Fava N° 57 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: "**EL COMITENTE**" encarga a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" y éste se compromete a cumplir con las tareas que le fueran encomendadas por el Ministro de Deportes, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales y cualquier extensión en la carga horaria por razones circunstanciales del servicio, no implicará una obligación de mayor reconocimiento por parte de "**EL COMITENTE**".-----

SEGUNDA: VIGENCIA: El servicio será prestado a partir del día 01 de enero de 2020, fecha a la que se retrotrae el presente, finalizando el día 31 de diciembre de 2020.----

TERCERA: HONORARIOS: "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" percibirá un honorario global de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000.-) por todo el período, el que se liquidará en forma fraccionada en doce (12) pagos mensuales de pesos veintiséis mil (\$ 26.000.-) cada uno y a mes vencido.-----

CUARTA: La autoridad superior de quien depende "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", el Ministro de Deportes, señor Luis Sánchez Mercado, será quien tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento de las tareas asignadas al mismo, debiendo certificar la prestación de dichos servicios y conformar la correspondiente factura.-----

QUINTA: En el caso de que el cumplimiento de las tareas asignadas origine gastos por traslado, "**EL COMITENTE**" podrá autorizar el pago de viáticos en el marco del Reglamento de Comisiones Oficiales, aprobado por Decreto N° 2142/93 y sus modificaciones. Para la liquidación de los mismos se tomará como referencia la categoría de revista FUA.-----

SEXTA: "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" asume bajo su responsabilidad y cargo, las obligaciones fiscales y previsionales derivadas del presente contrato, debiendo presentar el comprobante de pago de los mismos.-----

SÉPTIMA: "**EL COMITENTE**" se reserva el derecho a rescindir el presente contrato, previa comunicación por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a reclamo indemnizatorio por parte de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".-----

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "**EL COMITENTE**".-----

NOVENA: "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o "**EL COMITENTE**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución

DECRETO N° 0459 /20.-

ANEXO ÚNICO

del presente contrato, haciéndose responsable el prestador del servicio de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

DÉCIMA: El presente Contrato de Servicios se encuadra en los términos de lo normado en el artículo 1º, inciso f) del E.P.C.A.P.P., que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta conocer y aceptar, y consecuentemente no genera relación de empleo ni laboral entre las partes. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta y presta conformidad para que, cumplido el plazo de vigencia del contrato y/o sus prórrogas, o terminada la relación por cualquier causa establecida en el presente, no tendrá derecho a reclamo alguno ante la Provincia del Neuquén, fundado en una supuesta estabilidad por aplicación del E.P.C.A.P.P.-----

DÉCIMA PRIMERA: **"EL COMITENTE"** no se responsabiliza por ninguna consecuencia que sufra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** producto de enfermedades, accidentes personales de cualquier tipo y naturaleza ocurridos **"IN ITÍNERE"**, o en el lugar de prestación del servicio, como tampoco en ocasión de ser transportado o autotransportado de un lugar a otro en cumplimiento de tareas ordenadas por **"EL COMITENTE"**. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, a contratar un seguro con cobertura por muerte, riesgo de vida, accidentes personales y enfermedades, cuya póliza deberá tener vigencia desde el primer día en el que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** inicie las actividades para las que ha sido contratado y hasta la finalización del presente contrato. Copia de dicha póliza y de los recibos de pagos actualizados deberán constar en el legajo correspondiente al mes de cobro.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos de sellado del presente contrato, serán asumidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en la proporción del cincuenta por ciento (50%), estando la Provincia exenta del pago del mismo.-----

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que pudieren emanar del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el federal. **"EL COMITENTE"** constituye domicilio en calles Lanin 1700, y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en calle José Fava N° 57, ambos de la Ciudad de Neuquén, donde serán válidas todas las notificaciones -----

De conformidad, las partes contratantes, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----